



República Argentina

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Cultura y Educación

RAWSON, 4 JUN 1997

VISTO:

El Expediente N° 1474/97, la Ley N° 24195, el Decreto Provincial N° 409/97, y ;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia del Chubut a través del Ministerio de Cultura y Educación debe crear las condiciones que favorezcan la implementación de la Ley Federal de Educación;

Que a fin de garantizar la transformación educativa, deberá favorecer la reflexión grupal e individual para la construcción de nuevas prácticas educativas;

Que el proceso de transformación requiere imprescindiblemente docentes capacitados convenientemente para dar respuesta actualizada a cuestiones específicas;

Que este Ministerio a través de la Red Federal de Formación Docente Continua ha puesto en marcha la capacitación de todos los docentes de la provincia, de Nivel Inicial y Educación General Básica;

Que los docentes contarán en el presente mes, con los Diseños Curriculares jurisdiccionales de Nivel Inicial 1° y 2° ciclo de E.G.B., que da el marco de unidad al Sistema Educativo Provincial;

Que ello implica concretar estrategias de asesoramiento y seguimiento en la implementación de los mismos provocando un cambio estructural en la unidad escolar;

Que este Ministerio reconoce al docente como agente fundamental de este proceso de transformación, debiendo velar por su capacitación para convertirlo en un factor dinámico de la formulación y aplicación de proyectos educativos provinciales;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER en esta etapa de implementación de la Ley N° 24195, tal cual lo determina el Decreto Provincial N°409/97, los tiempos institucionales y de capacitación para los docentes de Nivel Inicial y Enseñanza General Básica.

Artículo 2°: DETERMINAR a partir del mes de junio de 1997 y por el término de dos (2) períodos lectivos consecutivos, la disponibilidad de un (1) día quincenal de acciones de capacitación, reflexión y articulación para la implementación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales y la nueva estructura de organización del sistema, debiendo participar la totalidad de los docentes de las unidades educativas correspondientes a los niveles de enseñanza precitados. En los casos de desempeño en doble función, deberán concurrir a los establecimientos en los que son titulares y/o posean mayor antigüedad.

Artículo 3°: AUTORIZAR a los señores Directores de establecimientos de Nivel Inicial y EGB a comunicar a los señores padres, la no asistencia de sus hijos a la escuela los días en que los docentes desarrollen acciones de capacitación para la reconversión en el marco de la Red Federal de Formación Docente Continua, coincidentes con el horario escolar.

Artículo 4°) REFRENDARÁ la presente Resolución la señora Subsecretaria de Cultura.

Artículo 5°) REGÍSTRESE, tome conocimiento la Subsecretaría de Educación y

///...

547



República Argentina

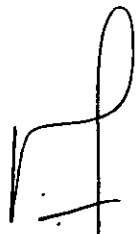
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Cultura y Educación


///...

Cultura, por Departamento Registro y Verificaciones remitase copia Dirección General de Educación General Básica, Dirección General de Educación Polimodal, Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, Dirección General de Educación Privada, Dirección General de Proyectos Especiales, Dirección General de Administración y Personal, Supervisión Técnica General de Nivel Primario, Supervisión General de Nivel Medio, por Departamento Mesa de Entrada y Salida remitase copia a las Supervisiones Seccionales de las Regiones I-II-III-IV-V y VI, y cumplido ARCHÍVESE.

547

RESOLUCIÓN MC y E N° _____


Prof. GRACIELA N. ALBERTELLA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Ministerio de Cultura y Educación


DALIA RODRIGUEZ de GARCIA
Subsecretaria de Cultura
Ministerio de Cultura y Educación